



INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, EJECUTIVO con solicitud de Renuncia de Poder presentada por el Dr. CARLOS ALBERTO TORRES VARGAS. Sírvase proveer. Barranquilla, 5 de mayo de 2022

EL SECRETARIO,

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Cinco, (05) de mayo de dos mil Veintidós (2022)

Proceso : VERBAL-PERTENENCIA
Rad. No. : 2019-00675
Demandante : SALENA MARIA AVILES BETIN
Demandado : ALVARO ARTURO CAMPO ARAUJO, CARLOS CAMPO ARAUJO, KAREN CAMPO ARAUJO Y CRISTINA MARIA CAMPO GALLARDO

Presenta el Dr. CARLOS ALBERTO TORRES VARGAS memorial en el cual renuncia al poder conferido por los demandados ALVARO ARTURO CAMPO ARAUJO, CARLOS CAMPO ARAUJO, KAREN CAMPO ARAUJO Y CRISTINA MARIA CAMPO GALLARDO.

Revisada la solicitud, se tiene que el Dr. CARLOS ALBERTO TORRES VARGAS no envió comunicación a la parte demandante de la renuncia al poder otorgado por los demandados ALVARO ARTURO CAMPO ARAUJO, CARLOS CAMPO ARAUJO, KAREN CAMPO ARAUJO Y CRISTINA MARIA CAMPO GALLARDO, para poder dar terminado dicho poder, tal como lo señala el inciso cuarto del artículo 76 del CGP, según el cual: *“La renuncia no puede término al poder sino cinco, (05) días después de presentado el memorial de renuncia de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Por lo antes expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Requerir al Dr. CARLOS ALBERTO TORRES VARGAS , a fin de que aporte comunicación enviada a los demandados ALVARO ARTURO CAMPO ARAUJO, CARLOS CAMPO ARAUJO, KAREN CAMPO ARAUJO Y CRISTINA MARIA CAMPO GALLARDO, poniendo en conocimiento la renuncia del poder, y así darle trámite a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1da28d6a3f800c2649786a3bc65b72c598e7af236763933890bc58a68835c17**

Documento generado en 05/05/2022 01:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>